Lobos, 18 de abril de 2012.-

VISTO:

 La presentación realizada por los Sres. Mauricio Castelao y Oscar Ortíz, integrantes del Dúo Juglarías, por la que informan la realización de un espectáculo musical en el marco de la presentación del cuarto disco del mencionado grupo; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo de la Política Cultural Municipal promover y difundir las diferentes actividades culturales de nuestro medio, con el fin de incentivar a la comunidad a una participación más activa dentro de las mismas.-

Que es de gran importancia impulsar la práctica de espectáculos, conciertos, exposiciones y toda manifestación artístico – cultural.-

Que el Dúo Juglarías, de reconocida trayectoria en nuestra comunidad, ha grabado su cuarto material discográfico denominado “Juglarías Criollas” y que para su presentación, ha organizado un espectáculo en vivo con necesidades técnicas de primer nivel, acorde a la jerarquía del mismo.

Que en tal sentido han solicitado a este Municipio, una colaboración para con los gastos que demanden los servicios de sonido, iluminación, video y demás.

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de Interés Municipal el mencionado espectáculo y acompañar su realización con un aporte acorde a las posibilidades financieras de la comuna.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el espectáculo musical de presentación del disco **“Juglarías Criollas”** a cargo del Dúo Juglarías, que se llevará a cabo durante el mes de mayo del presente año en las instalaciones de la Sociedad Española de Lobos.-

ARTÍCULO 2º: Páguese hasta la suma de **Pesos Trescientos ($ 300.-)** el gasto de sonido que conllevará la realización del evento al que refiere el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 21.00.00del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 288 /